



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 211 -2009/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 30 JUN. 2009

**VISTO:** El Oficio Nº 452-2009/GOB.REG.HVCA/OCI con Proveído Nº 2548-2009/GOB.REG.HVCA/PR; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 379-2008/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 07 de octubre del 2008, se autorizó a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones judiciales contra el Ing. Oscar Alcides Cárdenas Alarcón, ex Gerente Regional de Infraestructura y la Ing. Claudia Luz Blanca Ruez Saavedra, Supervisora de la obra: “Mejoramiento Carretera Yauli-Ccasapata-Paucará II Etapa”, por los hechos expuestos en el Informe Nº 004-2008-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI: Informe Especial sobre Responsabilidad Penal derivada del Examen Especial a la Ejecución de la Carretera Yauli-Ccasapata Paucará-II Etapa: Matipaccana-Pucapampa, en Convenio con la Municipalidad Distrital de Yauli;

Que, con fecha 31 de diciembre del 2008, el Órgano de Control Institucional, remite al Despacho de la Presidencia Regional el Informe Nº 004-2008-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI: Informe Especial sobre Responsabilidad Penal derivada del Examen Especial a la Ejecución de la Carretera Yauli-Ccasapata-Paucará-II Etapa: Matipaccana-Pucapampa, en Convenio con la Municipalidad Distrital de Yauli (**Informe Reformulado**), el mismo que excluye de responsabilidad al Ing. Oscar Alcides Cárdenas Alarcón, en mérito a la validación posterior efectuado por la Oficina Regional de Control Huancayo y a la absolución de atingencias efectuadas por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica; en tal sentido, estando a la observación efectuada por el citado Órgano de Control a través del documento del Visto, deviene pertinente modificar la Resolución Ejecutiva Regional Nº 379-2008/GOB.REG.HVCA/PR, con fines de previsión legal;

Estando a lo informado; y,

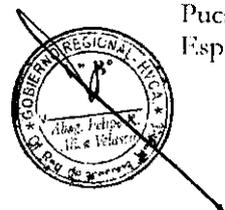
Con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 -- Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867 -- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

**SE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** el Artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 379-2008/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 07 de octubre del 2008, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

**“ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales contra la Ing. **Claudia Luz Blanca Ruez Saavedra**, Supervisora de la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Yauli – Ccasapata – Paucará, Tramo II: Matipaccana – Pucapampa”, por los hechos expuestos en el Informe Nº 004-2008-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI: Informe Especial sobre Responsabilidad Penal derivada del Examen Especial a la Ejecución de la Carretera Yauli-





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 211-2009/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 30 JUN. 2009

Ccasapata-Paucará-II Etapa: Matipaccana-Pucapampa, en Convenio con la Municipalidad Distrital de Yauli (**Informe Reformulado**), que en ciento treinta y ocho (138) folios y en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución

**ARTICULO 2º.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

L. Federico Salas Guevara Schulttz  
PRESIDENTE REGIONAL

